

	<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO</b>	Código: SIN
	<b>AUTO</b>	Versión: 01  Página 1 de 2

Ciudad Villavicencio - Meta  
Fecha de la providencia Tres (03) de Agosto de Dos mil dieciséis (2016)

**IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO**

Numero de radicación	50001	4003	001	2011	00455	00
Clase de proceso	Ejecutivo					
Proceso	Con Sentencia	X	Sin sentencia			
Demandante	GERMAN EMILIO CAÑON CORTES					
Demandado	JOSE NICOLAS ROJAS					

Se ocupa el despacho de las cesiones de crédito presentada por GERMAN EMILIO CAÑON CORTES, precisando que la cesión de crédito no es aplicable al asunto, por expresa disposición legal - artículo 1966 del código Civil.

La norma referida, señala que las disposiciones del capítulo I del título XXV que regulan la cesión de derechos, y siendo una cesión de crédito una especie de este género, no aplica para letras de cambio, pagares a la orden, acciones al portador y otras especies de transmisiones que se rigen por el código de comercio o leyes especiales.

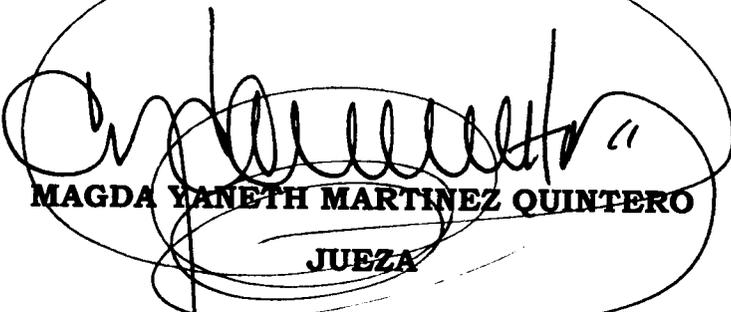
Nos encontramos que, estamos frente a la ejecución de un título valor denominado letra de cambio, al que no le aplican las disposiciones de la cesión.

La forma de transmitir los títulos a la orden, está regulada en el código de comercio, siendo por el endoso y su entrega.

Por lo anterior, se Dispone:

NO aceptar las cesiones realizadas conforme las reglas del artículo 1959 del código civil.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO**  
**JUEZA**

Carrera 29 No. 33B-79 Plaza de banderas - Oficina 404 Torre A  
Palacio de Justicia de Villavicencio

	<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO</b>	Código: SIN
	<b>AUTO</b>	Versión: 01  Página 2 de 2

CONSTANCIA NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha de la providencia	03/08/2016
Fecha de la Notificación	04/08/2016
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria	



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

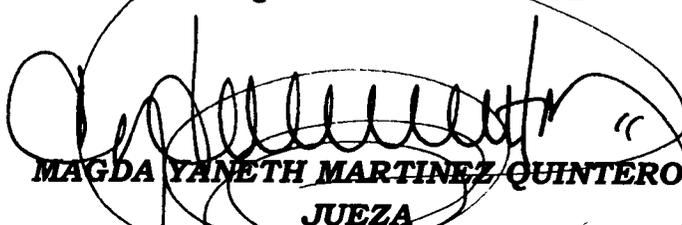
No de Radicación. 500014003001-201100455-00  
Clase de proceso. EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante. GERMAN EMILIO CAÑON CORTES  
Demandado. JOSE NICOLAS ROJAS

Procedente de la Corregidora Uno Vereda la Concepción, el despacho comisorio No 227, el que se DISPONE sea AGREGADO CON DILIGENCIA DE SECUESTRO SOBRE INMUEBLE.

AGREGUESE al expediente el anterior informe allegado por la secuestre. En conocimiento

De otro lado, respecto de la petición elevada por la señora FLOR INES BELTRAN ROMERO, es preciso indicarle que al no haberse presentado la petición en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 309 del código general del proceso, aplicable por remisión del artículo 596 no 2 de las oposiciones, no es posible darle trámite a la misma y por lo tanto no se accede a su pedimento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO**  
**JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio	
Fecha de la providencia	03/08/2016
Fecha de Notificación	04/08/2016
	
ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria	